



**ORDEN POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE ENTIDADES CANDIDATAS A LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LA REGIÓN DE MURCIA AL AMPARO DEL FEMP, Y SE APRUEBAN LAS BASES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN DE DICHA ESTRATEGIA.**

Por Orden de 3 de marzo de 2015 de la Consejera de Agricultura y Agua, publicada en el BORM nº 66, de 21 de marzo de 2015, se aprobó la convocatoria pública para la selección de entidades candidatas a la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo en el marco del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 y Programa Operativo del FEMP para el periodo 2014-2020.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se ha procedido a la publicación de la relación de entidades candidatas a la selección convocada (BORM nº105, de 9 de mayo de 2015), no habiendo sido presentadas alegaciones durante el plazo establecido.

La Comisión de Evaluación prevista en la orden de convocatoria ha elaborado un informe concretando el resultado de la evaluación efectuada consistente en la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, al no tratarse de una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.

A la vista del informe elaborado por la Comisión de Selección, y siendo la Consejera de Agricultura y Agua el órgano competente para la resolución de la convocatoria,

**PROPONGO**

**PRIMERO.-** Seleccionar como candidata para la elaboración de la estrategia de desarrollo local participativo (EDLP) en la Región de Murcia a la entidad que se indica a continuación:

Denominación	Domicilio social	CIF
Asociación Galpemur (Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia)	Plaza Jesús Nazareno s/n 30202. Cartagena.	G-30890883

**SEGUNDO.-** De conformidad con el compromiso adquirido, la entidad seleccionada elaborará y presentará la EDLP para su aprobación por la Consejera de Agricultura y Agua en el plazo máximo de seis meses a partir del siguiente al de notificación de la presente orden. La presentación de la EDLP no podrá tener lugar antes de la aprobación del Programa Operativo del FEMP 2014-2020.

**TERCERO.-** El procedimiento de elaboración y selección de la EDLP se ajustará a las siguientes bases:

**1. Ambito territorial.** El ámbito territorial de la EDLP a elaborar cubrirá los municipios costeros con actividad pesquera y/o acuicola de la Región de Murcia, así como la zona marítima situada frente a los mismos.

La población del territorio de actuación de la EDLP podrá superar el límite de 150.000 habitantes establecido en el artículo 33.6 del Reglamento (UE) nº1303/2013, siempre y cuando se justifique la propuesta territorial de manera razonada, detallando los factores que garantizan el mantenimiento de la homogeneidad, la continuidad y la cohesión territorial costera. Dicha justificación deberá contenerse expresamente en la EDLP.

**2. Contenido mínimo.** El contenido mínimo de la EDLP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo, Fondo de Cohesión, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, será el siguiente:

- Se delimitará por términos municipales completos o partes de términos municipales siempre que puedan ser delimitadas geográficamente. La población computable será la residente en la zona delimitada. En los núcleos de población más densamente poblados se podrá optar por dirigir las actuaciones a la población integrante del sector pesquero y sus familias, y/o a proyectos que presenten beneficios para el resto del territorio integrante de la zona designada. En este supuesto se contabilizará sólo dicha población.
- Un análisis de las necesidades y el potencial de la zona, con un análisis de los puntos fuertes, los puntos débiles, las oportunidades y las amenazas.
- Una descripción de la estrategia y sus objetivos, una descripción de las características integradas e innovadoras de la estrategia, así como una jerarquía de objetivos, incluidas metas mensurables en cuanto a productividad y resultados. En lo que atañe a los resultados, las metas podrán expresarse en términos cuantitativos o cualitativos. La estrategia será coherente con los programas pertinentes de todos los Fondos EIE implicados de que se trate.
- Una descripción del proceso de participación de la comunidad en el desarrollo de la estrategia.
- Un plan de acción en el que se demuestre el modo en que los objetivos se traducen en acciones.
- Una descripción de las disposiciones de gestión y seguimiento de la estrategia que demuestre la capacidad del grupo de acción local para ponerla en práctica, así como una descripción de las disposiciones específicas de cara a la evaluación.
- El plan financiero para la estrategia, en especial, la asignación prevista de cada uno de los Fondos EIE de que se trate.
- En su elaboración se tendrán en cuenta las líneas de actuación contempladas en el Programa Operativo FEMP 2014-2020.

**3. Normativa de aplicación.** En la elaboración de la EDLP, la entidad seleccionada habrá de ajustarse a las disposiciones que al respecto se contienen en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo, Fondo de Cohesión, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca; Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de



Pesca; Programa Operativo del FEMP para el periodo 2014-2020, y resto de normativa nacional o autonómica que sea aprobada con anterioridad a la presentación de la EDLP.

**4. Instrucción del procedimiento.** Finalizado el plazo establecido para la presentación de la EDLP, la Dirección General de Ganadería y Pesca abrirá un diálogo con la entidad candidata, a fin de introducir las modificaciones o correcciones que sean necesarias en la estrategia presentada, antes de su aprobación definitiva.

Efectuadas las modificaciones oportunas, la Comisión de Selección prevista en la Orden de 13 de marzo de 2015, por la que se hizo pública la convocatoria para la selección de entidades candidatas procederá a la evaluación de la EDLP mediante la aplicación de los criterios de selección previstos en la presente orden. Verificado el cumplimiento de dichos criterios, elevará a la Consejera de Agricultura y Agua la propuesta de selección de la EDLP, así como la propuesta de aprobación de la entidad candidata como Grupo de Acción Local de Pesca. De no cumplir con dichos requisitos, se propondrá la no selección de la misma.

**5. Criterios de selección.** La comisión de selección evaluará la EDLP conforme a los siguientes criterios:

1. Calidad y coherencia con el diagnóstico y los ejes/objetivos, líneas de actuación y medidas propuestas, y con el territorio en el que se desarrollará. En el plan de acción se debe demostrar el modo en que los objetivos se traducen en acciones.
2. Coordinación con las EDLP adoptadas en el marco de otros fondos, si las hubiere.
3. Coherencia y calidad del presupuesto y plan financiero.
4. Existencia y calidad del plan de visibilidad.
5. Incidencia sobre elementos innovadores.
6. Incidencia sobre el empleo, con especial atención a la creación de nuevas oportunidades para mujeres y jóvenes.
7. Incidencia sobre medioambiente costero.
8. Existencia y calidad del plan de cooperación y complementariedad con otras asociaciones existentes en el territorio.
9. Grado/intensidad de la participación en la elaboración de la EDLP de los agentes públicos y privados del territorio, sobre todo del sector pesquero, así como de la población en general.
10. Experiencia de la organización candidata.
11. Definición de los proyectos elegibles y de los beneficios potenciales.
12. Incidencia en la conservación del patrimonio cultural del territorio.
13. Capacidad operativa del grupo: el compromiso de sus miembros; recursos humanos y técnicos disponibles.

Para la evaluación de la EDLP, el Comité de Selección valorará entre 1 y 10 cada uno de los criterios establecidos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima del 70% del total para que la EDLP pueda ser seleccionada.

**6.** El Grupo de Acción Local de Pesca funcionará bajo la figura de "Entidad Colaboradora" dependiente directamente del Organismo Intermedio de Gestión, debiéndose formalizar a tal efecto un convenio de colaboración. Dicha entidad se registrará

por la normativa autonómica en materia de subvenciones, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y artículo 62 del Reglamento (UE) 508/2014, la entidad seleccionada tendrá derecho a la concesión de una ayuda para financiar los costes en que incurra para la elaboración de la EDLP. Dicha ayuda será subvencionable independientemente de si el comité que se constituya para la selección de la estrategia concede financiación a la misma, por lo que la concesión se efectuará de forma directa, con arreglo a las bases que a tal efecto sean aprobadas.

Murcia, 2 de junio de 2015  
LA DIRECTORA GENERAL DE GANADERIA Y PESCA

  
  
Carmen T. Morales Cuenca

#### ORDEN

A la vista de la propuesta formulada por la Directora General de Ganadería y Pesca, apruebo la misma en idénticos términos a los en ella contenidos.

Contra la presente Orden resolutoria, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicho orden jurisdiccional, o recurrir potestativamente en reposición ante el Consejero de Agricultura y Agua en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente al de notificación de la presente, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que estime oportuno.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA Y AGUA  
  
  
Adela Martínez-Cachá Martínez